

Contribuciones de México al marco post-2020 del CDB

1. Se considera adecuado el establecimiento de un Grupo que asesore a la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y seguimiento del marco global de biodiversidad Post 2020. La composición, funciones y mandato específico del grupo deberán ser adoptados, durante la 14^a Conferencia de las Partes (COP-14), para iniciar sus actividades inmediatamente después de la misma.
2. El Grupo Asesor debe estar integrado en su mayoría y dirigido por las Partes y conformado de manera balanceada por integrantes de cada región de las Naciones Unidas.
3. Se considera de suma importancia el establecimiento de procedimientos transparentes para realizar consultas regionales para la identificación de prioridades.
4. También es importante que se establezcan mecanismos claros y transparentes para el involucramiento o acercamiento con actores y organizaciones internacionales que se estimen pertinentes durante el desarrollo de este proceso incluyendo aquellas fuera del ámbito del CDB que permitan potenciar y extender su impacto en acciones de integración de la biodiversidad en los diversos sectores productivos, la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. Los avances de este Grupo Asesor deberán ser sometidos oportunamente a la consideración de los órganos subsidiarios del CDB (SBSTTA 23 y 24, así como SBI-3) y otros foros pertinentes.
6. Se sugiere que la COP-14 identifique las reuniones necesarias para el proceso preparatorio de consultas y negociaciones, así como aprobar el presupuesto necesario para asegurar su adecuada ejecución.
7. Es oportuno resaltar la importancia de un análisis de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales, de manera particular a las que han establecido visiones al 2030, para ser considerados en este proceso.